

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 13 de marzo de 1889.

NUMERO 59.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 13.—Cuatro temporadas.—San Leandro, arzobispo de Sevilla, san Macedonio, mártir y santa Amelia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia.
- Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública.
- Acuerdos.
- Gobernación.
- Registro Civil.
- Marina.
- Movimiento Marítimo.
- Sección Editorial.
- Poder Judicial.
- Minuta.
- Administración Judicial.
- Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 217.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1889.

Estimando justos los motivos en que se funda la solicitud presentada á esta Secretaría, para que se traslade á otro lugar al señor Toribio Artavia, confinado en la aldea de Sarapiquí, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud; y que, en consecuencia, pase el expresado Artavia á descontar en Grecia el tiempo que aun le falte para el cumplimiento de su condena.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1289.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Se admite á don Indalecio Rivera, su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones del Carmen de Cartago; en su reemplazo se nombra á don Rafael Meoño. Para los puestos de ayudante de las escuelas de mujeres de San Nicolás y varones de San Rafael, nómbrase, respectivamente, á los señores don Jesús Meoño y don Ismael Conejo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 1290.

Palacio Nacional.

San José, 12 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Zacarías Quesada, maestro de la escuela de varones del distrito de San Joaquín de Heredia, en sustitución de don José Monje Murillo, cuya renuncia se admite.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 12 DE MARZO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	7
Del Agente de Policía de Alajuelita	4	4	2

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de Alajuela — — 8

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón 5 — —

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo 5 — —

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas 1 — —

Provincia de Cartago.

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión 1 — —

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba 1 — —

Provincia de Guanacaste.

Cantón 4º

Del Jefe Político de Bagaces 1 — —

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

Del Agente de Policía de los Quemados 2 — —

San José, 12 de marzo de 1889.

P. LORÍA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 8.—A las 10½ a. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Inglesa "Essequivo," de 1328 toneladas, su capitán F. W. Powles y 47 tripulantes, procedente de Greytown (Nicaragua), con 11 horas de mar, sin carga. Pasajeros: Mr. S. Farwell, Mr. J. Baptiste. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

Marzo 8.—A la 1 y 15 m. p. m. zarpó para Colón el mismo vapor con su capitán F. W. Powles y 47 tripulantes. Pasajeros: Mr. H. de Solá y 14 individuos de proa. Carga: 8696 sacos café con 455,68 kilogramos, 3 cajas instrumentos científicos con 29 kilos. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 8.—A la 1 p. m. fondeó el vapor alemán "Thuringia," de 1479 toneladas, su capitán C. Kaempff y 34 tripulantes, procedente de Colón, con 22 horas de mar. Carga: 487 bultos. Pasajeros: señores S. Kumpel, L. Simonson, Sabio & Wife, L. Grueset, L. Fratgé, S. Brakemeier, W. Kenvetler y 8 individuos de proa.

Correspondencia: 1 saco y 3 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

Marzo 9.—A la 1 y 40 p. m. zarpó para Colón el vapor alemán "Thuringia," de 1479 toneladas, su capitán C. Kaempff y 34 tripulantes, sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 10.—Anoche á las 11 zarpó para Nueva York el vapor inglés "Alvo," de 1304 toneladas, su capitán D. Williams y 34 tripulantes. Pasajeros: 2 individuos de proa. Carga: 421 sacos café, con 23,982 kilos y 11,411 racimos bananas.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Marzo 11.—Ayer á las 8 a. m. se dió á la vela la barca danesa "Aurorita," de 570 toneladas, para Corinto, con 10 hombres de tripulación, con su capitán J. R. Sorensen, sin carga ni pasajeros. Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, de regreso de la provincia de Guanacaste, llegó á Alajuela el sábado 9 del corriente, y se le espera hoy en esta capital. La salud del señor Presidente ha mejorado en aquellos climas y en algunos días de descanso. Saludamos respetuosamente al digno mandatario de la República.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN celebrada por la Corte Plena el lunes veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Jiménez, Carranza, Loría, Chacón y Serrano. Presidió el primero.

I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

II.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de las siguientes cantidades: dos pesos al Juez de 1ª instancia de Cartago, procedentes del precio de la composición de unos muebles, y de los gastos de traslación del mismo al barrio del Tejar á practicar una diligencia en materia criminal: seis pe-

sos al Alcalde primero, y nueve pesos al Alcalde segundo del cantón central de dicha provincia, también por gastos de traslación de ellos con el objeto de practicar diligencias en materia criminal, el primero en Tobosi y el segundo en Potrero Cerrado.

III.

Vista la cuenta que por valor de treinta y ocho pesos, presenta el Alcalde del Paraíso, procedente de los gastos de su traslación á Juan Viñas y á Tucurrique con el objeto de practicar diligencias en materia criminal, se acordó recomendar el pago; y en atención á que con motivo de tales diligencias el Alcalde mencionado estuvo ausente varios días de su despacho, se acordó hacer presente á este y al Juez de 1ª instancia de Cartago, que no es conveniente que los Alcaldes se ausenten de sus despachos por más de veinticuatro horas, sin dar aviso al inmediato superior para que llame al suplente respectivo.

IV.

Leído el informe que se pidió al Juez del Crimen de esta provincia por acuerdo número XII de la sesión anterior y examinadas las cuentas á que el mismo se refiere, se acordó: recomendar el pago de las relativas á alquileres de embarcación para ida y vuelta; de bestias y de gastos de alojamiento en San Bernardo de Talamanca, cuyo monto asciende á ciento diez y siete pesos. Respecto á las tres cuentas restantes que son: una por cincuenta y seis pesos cincuenta centavos á favor de don Juan Elías Romero, procedente de dinero suplido al Alcalde, otra á favor del mismo por treinta y seis pesos, valor de sus servicios como escribiente durante el tiempo que el Alcalde anduvo en comisión y la tercera á favor de don Rodolfo Manzano por diez y ocho pesos valor de sus servicios como marino, se acordó pedir al Alcalde que informe detalladamente acerca de tales cuentas, puesto que cobrando separadamente los gastos de traslación y mantención y teniendo Secretario escribiente el expresado Alcalde no se explica el origen de esos gastos. Se acordó también hacer presente al Gobierno que sería ventajoso crear en los lugares sujetos á la jurisdicción de Limón, que se hallen á gran distancia, un Agente de Policía que instruya las sumarias oportunamente.

V.

Se admitieron las renunciaciones presentadas por los señores don Manuel Rodríguez y don Federico Fallas Strever, Alcalde suplente de San Mateo y Secretario escribiente de la Alcaldía de Esparta, respectivamente, y se nombró en sustitución del último á don Carlos Cabezas Martínez.

VI.

Se aprobaron los nombramientos hechos por los señores Juez de 1ª instancia de Alajuela, Juez de 1ª instancia de Cartago y Alcalde de Atenas en don Carlos Méndez, don Diego Roldán y don Arcadio Sequera, respectivamente, para reemplazar durante las vacaciones, el primero á don Luis Castaing, escribiente del Juzgado de 1ª instancia de Alajuela, el segundo á don Rafael V. Roldán, portero del de Cartago y el tercero á don Eloy Arias, Secretario escribiente de la Alcaldía de Atenas.

VII.

Se nombró á don Frutos Mora Mora para Secretario escribiente de la Alcaldía 1ª de Alajuela, durante la va-

cación del propietario don Eduardo Martín.

VIII.

Para resolver lo conveniente acerca de la solicitud que hace el Alcalde de Bagaces, á efecto de que se conceda á su escribiente don Juan E. Abella el carácter de Secretario, se acordó preguntar á aquél si éste reúne las condiciones del artículo 87 de la Ley Orgánica de Tribunales.

IX.

Se concedió el carácter de Secretario á don Miguel Dobles, escribiente de la Alcaldía 2ª de Heredia.

X.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de 1ª instancia de Guanacaste da cuenta de que con el objeto de evitar varios abusos que se notan en las Alcaldías de su jurisdicción, se propone practicar las visitas de ley lo más pronto posible y que lo hace presente al Tribunal á efecto de que nombre al que debe reemplazarlo durante su ausencia. Se acordó contestarle que desde su oficina dicte las disposiciones convenientes, pues no estando su despacho al día, según informes que tiene el Tribunal, conviene aplazar tales visitas para cuando lo esté.

XI.

En atención á la enfermedad de que padece el reo Rafael Solano, según informe del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, se acordó dar informe favorable en la solicitud que hace su esposa Mercedes Estrada Umaña, para que se le conmute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta per el delito de homicidio.

XII.

Rasultando del informe del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, que no es cierta la causal de enfermedad alegada por el señor Florentino Valenciano, para que se conmute á su hijo Rafael Valenciano, en confinamiento la pena de presidio que se le impuso por el delito de homicidio, se acordó informar desfavorablemente en la solicitud respectiva.

XIII.

Examinadas las solicitudes que hacen los señores José Aguilar González y Eusebio Navarro, para que se les rebaje parte de la pena de presidio que por el delito de homicidio descuentan en San Lucas, y en atención á que los petentes han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 111 del Código Penal, se acordó dar informe favorable.

XIV.

Para dar el informe de ley en la solicitud de conmutación de la pena de presidio impuesta á Juan Ballester, por el delito de lesiones, se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

XV.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de primera instancia de Guanacaste da cuenta de que el Gobernador de la provincia negó al Alcalde de Liberia el auxilio de la policía que éste solicitaba para que lo acompañase á Filadelfia á practicar unas diligencias en materia criminal. Se acordó contestarle que cuando solicite un auxilio y le sea negado, lo haga constar y dé cuenta. Se acordó igualmente pedir al Ejecutivo se sirva dictar las medidas conducentes á efecto de que no se nieguen á la autoridad judicial los auxilios

de la fuerza pública que necesite para el desempeño de sus funciones y de que se mantenga la armonía que debe existir entre los subalternos de ambos Poderes.

XVI.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de primera instancia de Guanacaste da cuenta: 1º de haberle trascrito el Comandante de plaza de su provincia la nota dirigida á él por el Comandante en Jefe del Ejército, previniéndole que siempre que alguna autoridad política ó judicial solicite el auxilio de una ó más escuotas armadas, exija de la autoridad que sea, garantía del pago de tales escuotas, porque siendo escasa la guarnición del cuartel, hay en esos casos que ocupar soldados milicianos; y 2º de haber él dispuesto que se obedezca tal disposición mientras se resuelve lo conveniente y de haber hecho presente al Comandante de su provincia que la prevención que se le hacía no estaba apoyada en ninguna ley: que era perjudicial á la Administración de Justicia, porque la garantía muchas veces no podría rendirse en atención á que había que contar con Municipios que carecen casi en absoluto de recursos; y que habiendo Ejército permanente pagado por la Nación, no veía la necesidad de ocupar milicianos, cuando la autoridad judicial debía remitir algún reo. Se acordó contestar al Juez indicado: que él no tiene que discutir de dónde debe tomarse la fuerza para la conducción de reos: que llegado el caso se dirija al Gobernador de la provincia quien dará ó no á la autoridad militar la garantía que exige.

XVII.

Se leyó una nota en que el Juez de primera instancia de Cartago, manifiesta que en su despacho existen varios asuntos verbales que deben pasarse al conocimiento del Alcalde suplente de la Unión; que hoy no existe este empleado ni es posible encontrar quien acepte el cargo por no tener remuneración suficiente y que, por tal motivo cree que sería conveniente recargar las funciones de tal, en el Jefe Político del cantón. Se acordó contestarle: que los Alcaldes suplentes, cuando por excusa de los propietarios, conozcan de algún asunto, gozan de la misma dotación que éstos.

El Presidente dijo: es muy grave para el Tesoro pagar sueldo íntegro al Alcalde suplente que por impedimento ó excusa del propietario, conoce tal vez de un sólo negocio, y debido á la dificultad de que personas aptas quieran aceptar aquellos cargos en muchos de los cantones, no hay quien conozca en los asuntos de que está separado el propietario. Para obviar tales inconvenientes, había pensado incluir entre las observaciones que en el próximo informe deben hacerse al Ministerio del ramo, la de que sería muy conveniente que se sometiera al Congreso Constitucional una enmienda á la Ley Orgánica disponiendo que por impedimento ó excusa del Alcalde propietario en los cantones donde no haya más que uno ó habiendo varios estén todos excusados, conozca del asunto el Alcalde del cantón más próximo, designado de antemano por el Tribunal. Como una disposición semejante es de urgencia, propongo que desde luego hagamos al Gobierno la indicación del caso. Se acordó de conformidad.

XVIII.

El Presidente dió cuenta de haber nombrado interinamente Prosecretario de la Corte de Casación á don José Salazar Morales. Se aprobó esa disposición.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del martes veintiséis del mismo mes. Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Jiménez, Carranza, Loria, Chacón, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

XIX.

En atención á que el día de hoy termina la vacación de don Rudecindo Flores, Alcalde de Santa Bárbara, y con ella las funciones del sustituto don Miguel Córdoba: que el señor Flores se ha ausentado de su residencia y de que se instruye contra él causa por malversación de los depósitos judiciales, se acordó nombrar para Alcalde interino de Santa Bárbara á don Rafael Argüello.

XX.

Practicado un sorteo de conjuces para reemplazar al Magistrado Carranza en la causa que se sigue por bigeato cometido en perjuicio suyo, resultó electo el Licenciado don Gabriel Brenes.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del miércoles veintisiete del mismo mes. Asistieron todos los Magistrados, excepto el señor Argüello; en su lugar concurrió el conjuce don José Vargas M.

XXI.

Se concedió licencia al Magistrado Loria para separarse de sus funciones durante los días 28 del corriente y 1º y 2 del entrante, y practicado el sorteo del conjuce que debe reemplazarlo, resultó electo el Licenciado don Joaquín Aguilar.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del jueves veintiocho del mismo mes.—Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Jiménez, Carranza, Chacón, Sánchez y Serrano.

XXII.

Se dió lectura á la nota con que el señor Ministro de Justicia, por encargo del de Guerra, acompaña, para lo que haya lugar, la sumaria instruida por el delito de deserción contra los señores Francisco Campos y Pedro Rodríguez, en la cual el Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste se ha negado á dar dictamen como asesor, fundándose en que la Ley Orgánica de Tribunales no atribuye á los Jueces comunes esa función y en que están derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la expresada ley. Puesto á discusión el asunto y atendiendo á que los artículos 38 de la Constitución Política y 3º de la ley de 28 de setiembre de 1887, reconocen la jurisdicción militar para delitos como el que ha originado la causa dicha: que según el inciso 3º del artículo 67 de la Ley Orgánica de Tribunales, fuera de los asuntos indicados en éste, corresponde al Juez del Crimen conocer de los demás que la ley determine: que con arreglo á los artículos 1º y 3º párrafo único de la ley de 19 de setiembre de 1872 y 959 del Código Militar de 31 de enero de 1884, los Jueces del Crimen letrados y cuando no hubiere letrados los Jueces legos, en su carácter de auditores de guerra de las provincias de su jurisdicción, son los llamados á emitir concepto respecto de las creaciones indicadas por el artículo 960 Código citado, en las causas por delitos militares, se acordó: declarar que el Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, está llamado á ejercer las funciones de auditor de

guerra en el caso del párrafo único, artículo 3º de la ley de setiembre de 1872 citada, y que se trascriba este acuerdo á la Secretaria de Justicia y al Juez de 1ª instancia de Guanacaste.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las doce y media de la tarde del viernes primero de marzo corriente. Asistieron los mismos y además el Magistrado Gutiérrez y el conjuer Licenciado don José Vargas M.

XXIII.

Se dió lectura á una nota en que el Secretario de la Sala primera da cuenta, de orden del Presidente de la misma, de que el conjuer don Joaquín Aguilar sólo se presentó en el despacho ayer á la hora de la vista y que habiéndose retirado con licencia del Presidente por media hora, no volvió: que hoy tampoco ha concurrido al despacho, con lo cual ocasionó la suspensión de una vista que debió celebrarse á las doce. Discutido el punto de si podrá imponerse alguna corrección al señor Aguilar sin oírle previamente y declarado que sí por mayoría de votos, se acordó imponerle por las faltas á que se refiere la nota leída, la corrección de apercibimiento.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—José Vargas M.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de marzo de 1889.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Apolinar Huertas y Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas, de terreno baldío, situado en el barrio de San Juan de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo común, y distrito octavo, cantón tercero escolar de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, río de la Balsa, y terrenos de la legua de San Ramón; al Sur, terrenos de Juan Antonio Rodríguez; al Este, ídem del Licenciado don Julián Volio; y al Oeste, terrenos denunciados por el señor Francisco Méndez.—Y publico este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día siete de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, *Prosecretario.*

3. v. 2.

Por el presente se hace saber: que en este despacho se ha presentado por la señora María Mercedes Vega Castro, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, una solicitud para la justificación de la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante aquélla de siete metros quinientos veinticuatro milímetros poco más ó menos de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo próximamente, y el solar del mismo frente que la casa, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fon-

do, poco más ó menos, lindante: por el Norte, casa de la señora Juana Cervantes; por el Sur, ídem de la señora Victoria Estrada; al Este, calle de por medio, ídem de los señores Hipólito Tournón y Compañía; y al Oeste, la carretera de Carrillo, ídem de la señora Mauricia Umaña; habida por compra al señor Jesús Quesada. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á hacer oposición, la formulen ante este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les conceden.

Alcaldía primera de San José, 12 de marzo de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores, *Srio.*

3—1

El señor Francisco María Jiménez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno dedicado á cafetal y potrero, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Justo Chaves; al Sur, terreno de Antonio Casante; al Este, calle en medio, terreno del mismo señor Francisco María Jiménez; y al Oeste, terreno de Justo Chaves. Adquirida esta finca por compra á José Torres Arguedas, no tiene ningún gravamen y la estima en trescientos pesos. Se publica este edicto á fin de que todos los que tengan algún derecho ó oposición que hacer en la finca que se trata de inscribir, lo verifiquen en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, marzo 12 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, *Secretario.*

3.—v.—1:

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Gregorio Mora Prado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pirris de esta jurisdicción, para que dentro de noventa días se presenten á legalizarlo, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. En la mortuoria respectiva tomó posesión del cargo de albacea provisional, la señora Rafaela Prado Avendaño, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Cangrejal, jurisdicción de esta villa, á las nueve de la mañana del día nueve del corriente mes.

Alcaldía única.—Aserrí, 12 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde, *Secretario.*

1.—v.—1:

Hago saber: que el señor Patricio Zumbado y Tenorio, mayor de ochenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: un solar desocupado actualmente, situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, constante poco más ó menos de nueve áreas, lindante: al Norte, con solar de Pedro Barquero; al Sur, ídem de Manuela Zumbado y José María Sandoval; al Este, calle en medio, propiedades de don Justo Quirós y Ramón Hernández; y al Oeste, en parte con solar de Evaristo Montero y en parte con solar de José María Sandoval; se halla libre de gravámenes y lo estima en cuatrocientos pesos; lo adquirió por ganancias en su matrimonio con la finada Feliciano Zeledón, y se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, marzo seis de mil ochocientos ochenta y nueve.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, *Srio.*

En el juicio de sucesión de María Josefa Meza Marin, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en el que ya aceptó el cargo de albacea testamentario propietario el señor Ramón María Meza, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario; cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan á hacer valer sus derechos; con apercibimiento que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Paraiso, marzo 11 de 1889.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz, *Julián Quesada.*

Con fecha de hoy, á las dos y media de la tarde, el señor Isidro Jiménez y Monje, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario del finado José Jiménez y Mora, y previo el juramento de ley. Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todas las personas que se crean con derechos que deducir en los bienes que quedaron al fallecimiento del finado José Jiménez y Mora, que fué mayor de sesenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten á este despacho á legalizarlo, bajo los apercibimientos del artículo 561. Código de Procedimientos.

Alcaldía única.—Desamparados, á 11 de marzo de 1889.

A. LÓPEZ.

Florentino Garbanzo, *Juan Arguedas.*

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de la villa de Escasú.*

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha abierto el juicio del señor Hilario Sandí y Azofeifa, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario; en consecuencia, cito á todas las personas que tengan algún derecho que deducir como herederos, legatarios y acreedores, se presenten en el término de noventa días en esta Alcaldía, con el apercibimiento, que si no lo verifican en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Marzo 11 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, *Secretario.*

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan León Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, promoviendo justificación de posesión para inscribir en su nombre un terreno de montes situado en "Jateo" de este cantón de Mora, de la provincia de San José, constante de cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante, al Norte, vertiente denominada "Pacayal" con propiedad de Damian Alfaro; Sur, con calle en medio: terrenos de Félix ó Hilario Mora; Este, sin calle en medio, propiedad del referido Damian Alfaro; y por el Oeste, propiedad de Gavino Agüero.—Aseguro el interesado que el expresado terreno lo hubo por compra á Pedro Solís hace más de veinte años; que no tiene gravamen, y que vale doscientos pesos.—En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que deducir en oposición á la solicitud mencionada, lo verifiquen dentro de treinta días que se cuentan desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Mora, villa de Pacaca.—Marzo 8 de de 1889.

JOSÉ M^a AVILA Z.

Salvador Mora, *Secretario.*

3. v. 1.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Aguilar y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información supletoria de título de propiedad de la finca siguiente: casa de habitación, de ocho metros y quinientos setenta milímetros de frente, por cuatro metros trescientos milímetros de fondo, de construcción de adobes y maderas labradas con el solar en que

está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, de catorce metros y cuatrocientos veinte milímetros de frente, por once metros y cuatrocientos noventa y cinco milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esa provincia y sus linderos son estos: Norte, propiedad de María Aguilar; Sur, calle pública de por medio, ídem de don Jenaro Morales; Este, calle pública de por medio, ídem de Wenceslao Soto; y Oeste, ídem de Juana González.—El inmueble descrito lo adquirió el petente de esta manera: el terreno por herencia de su finado padre Esteban Aguilar, y la casa por haberla construido con sus propios recursos.—Esta libre de gravámenes y vale cien pesos; en consecuencia se señala el término de treinta días para que los que crean tener derecho á la finca descrita se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia febrero 23 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, *Secretario.*

3. v. 3.

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha pensado doña Eustaquia Matarrita y Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca que en seguida describo: un terreno cubierto de montes y pastos naturales, que mide sesenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, con terreno de la testamentaria del finado Bernardino Viales; por el Sur, con el cerro llamado "Peña Blanca;" por el Este, con terreno del "Coyolito," perteneciente á la testamentaria del finado Pablo Chavarría; y por el Oeste, con terreno de la testamentaria del finado Nicolás Rojas.—Vale doscientos pesos y fué adquirido por herencia que le dejó á la compareciente, su finado esposo señor José Dolores Leiva y Chavarría.—Hago esta publicación para que los que tengan derecho á oponerse, se presenten en el término de treinta días.

Alcaldía única suplente.—Santa Cruz, marzo 3 de 1889.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López, *Secretario.*

3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Chavarría Lizano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto llamado "La Balsa" en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, distrito y cantón segundo de la provincia de Alajuela, y cantón tercero, distrito número ocho escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de la legua de los vecinos de San Ramón; Sur, ídem del Licenciado don Julián Volio; Este, ídem de los herederos del señor Leandro Quesada, camino en medio; y Oeste, ídem baldío.—Y publico este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y media del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, *Pro-Srio.*

3 v. 2

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fuesen desconocidos en el inmueble que se describirá: que el señor Agente Fiscal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad de este cantón, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: una porción de terreno como de tres hectáreas, poco más ó menos, cubierto de pastos naturales, cenagoso y plano, situado en Santa Rosa, barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Hornenagildo Córdoba; al Sur, Este y Oeste, con ídem de Antonio Vargas, y vale próximamente sesenta pesos.—Este terreno carece de nombre, de número, no tiene gravamen ni servidumbre de ninguna especie.—

En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen parándose el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela á las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía 1ª ds Alajuela.

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,
Srio.

3 v. 1.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hace saber: que el señor José León Badilla y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, jurisdicción de San José, se ha presentado ante mí pidiendo título

posesorio de las dos fincas que se describen así: Un terreno de montes, constante como de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, con terreno de Esteban Mora y José María Chinchilla; al Sur, propiedad de José María Chinchilla y José León Badilla; al Este, terreno de José María Chinchilla; y al Oeste, terreno de Esteban Mora; vale treinta y cinco pesos. Otro terreno constante como de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Norte, terreno de Esteban Mora; Sur, ídem de Nazario Abarca; Este, ídem de Antonio Badilla, Vicente Gamboa y Ramón Mesén; vale cincuenta pesos, no tienen gravamen, situadas en el punto llamado Poás de esta villa de Aserri, nuevo cantón de esta provincia de San José, llevan de posesión más de diez años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho á las fincas que se tratan de inscribir, se presenten ante esta Alcaldía á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Aserri, 11 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v 1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nazario Castro Calderón, mayor de treinta años,

casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división común, y distrito tercero, cantón tercero escolar de la misma; dentro de estos linderos: Norte, terreno baldío y terreno denunciado por José Solórzano; Sur, quebrada de los "Potrerillos"; Este terreno denunciado por Francisco Artavia; y Oeste, terrenos baldíos y quebrada de los "Potrerillos" y río "Baranca."

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-srio.

3.—v.—2.

En esta Alcaldía se ha promovido el juicio de sucesión de los finados José Barrios y Juana Cascante, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Ana; en consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro de noventa días, término que empezó á correr desde el día nueve de febrero próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto. Si nadie se presenta, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, marzo 11 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h.

Julio Cordero.
1:—v:—2:

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Existen depositados por esta Policía, como perdidos, una yegua retinta, de regular tamaño, ordinaria, marca confusa, con una oreja gacha; una potranca baya, con un lucero en la frente, de regular tamaño, mostrenca. Un caballo doradillo, viejo, de regular tamaño, marca confusa, y una yegua retinta, de regular tamaño, de paso trote, con un lucero en la frente, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense oportunamente á legalizarlo.

Jefatura Política de la villa del Naranjo. Marzo 8 de 1889.

Pío MONJE.

ANUNCIOS

Al Público.

De esta fecha en adelante, las órdenes para aguardiente se expendrán por treinta litros como *mínimum*, y las de licores compuestos por la suma de \$ 25, también como *mínimum*.—Del primero se venderán las cantidades que se pidan, con tal que sean de quince litros y sus múltiplos, y de los segundos, cualquiera cantidad más, siguiendo el sistema decimal.

Administración General de Licores.—San José, marzo 2 de 1889.

5. v. 3.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de febrero de 1889.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES.
De Puntarenas.			
Café.....	26,710	1,498,694	\$ 749,093-00
Cueros de res.....	603	7,307	2,411-00
Caucho.....	1	57	57-00
Concha perla.....	556	40,007	10,002-00
Dinero acuñado.....	7	8,777-00
Molejones.....	224	9,515	543-00
Papas.....	3	246	28-00
Galletas.....	1	18	7 00
Pieles.....	6	515	433-00
Tucos cedro.....	989	3,956-00
<i>Suma.....</i>	<i>.....</i>	<i>1,556,359</i>	<i>\$ 775,307-00</i>
De Limón.			
Bananas.....	65,754	\$ 39,453-00
Café.....	1,875	88,552	44,276-00
Cocos.....	25	1,666	167-00
Caballos.....	1	100-00
Pájaros disecados.....	1	43	86-00
Quijo de oro.....	20	1,086	489-00
<i>Suma.....</i>	<i>.....</i>	<i>91,347</i>	<i>\$ 84,571-00</i>
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	1,556,359	\$ 775,307-00
De Limón.....	91,347	84,571-00
<i>Total.....</i>	<i>.....</i>	<i>1,647,706</i>	<i>\$ 859,878-00</i>

Dirección General de Estadística.—San José, 11 de marzo de 1889.

LISTA

de telegramas rezagados durante el próximo pasado mes de febrero.

Febrero 7.—De Puntarenas para San José,	Jesús Leiva.	Se ausentó.
" 8.—De Heredia para San José,	José González.	Desconocido.
" 14.—De Guatemala para id.	B. Tunes.	"
" 14.—De Masaya para id.	Alejandro E. González	"
" 14.—De Barba para id.	Narciso Lobo	Se fué
" 15.—De Alajuela para id.	Ignacio Barquero	"
" 15.—De Corinto para id.	Juan Segura	Desconocido.
" 16.—De Esparta para id.	Luis Ugalde	Se fué.
" 16.—De Heredia para id.	Matías Trejos.	Se ausentó.
" 17.—Del Naranjo para id.	Julián Carvajal	Desconocido.
" 18.—De Alajuela para id.	Juan Carvajal	"
" 18.—De Alajuela para id.	Juana Méndez	No se encuentra.
" 20.—De Guatemala para id.	Fschribdelmger Hº	Desconocido.
" 20.—De Heredia para id.	Apolonio Chali	"
" 21.—De Puntarenas para id.	Juana César	"
" 24.—De Atenas para id.	María Rodríguez	"
" 28.—De Liberia para id.	S. Urbina	Se ausentó.
" 18.—De Atenas para Puntarenas	R. Dobles	No se encuentra
" 18.—Del Naranjo para id.	F. Hidalgo	" " "
" 19.—De San José para id.	P. Muñoz	" " "
" 19.—De Alajuela para id.	R. Lobo	" " "
" 19.—De la Palma para id.	N. Urbina	" " "
" 19.—De Escasú para id.	F. Brenes	" " "
" 20.—De Cartago para id.	P. García	" " "
" 20.—De San José para id.	M. Durom	" " "
" 21.—Del Paraíso para id.	J. Aguilar	Desconocido.
" 21.—De Heredia para id.	J. García	No se encuentra.
" 22.—De Alajuela para id.	B. de Frutos	" " "
" 22.—De Cartago para id.	R. V. Solano	" " "
" 22.—De id. para id.	" " "	" " "
" 22.—De San José para id.	C. Amador	" " "
" 24.—De Juan Viñas para id.	L. Bermúdez	" " "
" 25.—De Desamparados para id.	N. Cárdenas	" " "
" 25.—De id. para id.	V. Abarca	" " "
" 28.—De Heredia para id.	L. Bermúdez	" " "
" 4.—De San José para Esparta	Carmen Barbosa	" " "
" 3.—De Puntarenas para id.	Gregoric Aguirre	" " "
" 6.—De Managua para el Bebedero	Luisa Hernández	" " "
" 14.—De Liberia para Heredia	Cristino Villes	" " "
" 16.—De Grecia para el Naranjo	Miguel M. Calvo	" " "
" 17.—De Atenas para Sta. Bárbara	R. M. de los A. Alvarado	" " "
" 18.—De Puntarenas para Heredia	Gabriel Bolaños	" " "
" 20.—De San José para Liberia	Sr. Vergara	" " "
" 20.—De Sonsonate para Heredia	M. Chaves	" " "
" 25.—De San José para Puntarenas	Pacífica Castro	" " "

Dirección General de Telégrafos de la República de Costa Rica.—San José, marzo 6 de 1889.